

2000002 I

ESCRITURA 327 /94.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

ANONIMA "ASESORES BABE S. A.

(ASEBABE) ".-

CUANTIA: S/.8.000.000,00.-



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. a

los 0 0 0 0 días del mes de AGOSTO de mil

novecientos NOVENTA Y CUATRO, ante mi, ABOGADA PATIA

MURRIETA WONG, Notaria Vigésimoseptima de este

Cantón, comparece: El señor JOSE BARREZUETA

BECHEREL, quien declara ser de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casado, Ingeniero, con

domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil. a

nombre y en representación de la compañía anonima

ASESORES BABE S. A. (ASEBABE), de nacionalidad

ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de

Guayaquil, en su calidad de Presidente, conforme lo

justifica con la copia certificada de su

nombramiento que acompaña para que sea agregado al

final de esta matriz, y quien declara obrar debida-

mente autorizado por la Junta General Extraordinaria

de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada

el dos de agosto de mil novecientos noventa y

cuatro, cuya acta en copia certificada acompaña para

que sea transcrita al final de esta escritura.

además, declara que su nombramiento se encuentra en

plena vigencia.- El compareciente es mayor de edad,

con la capacidad civil y necesaria para celebrar



I

toda clase de actos y contratos y a quien de

conocerlo doy fe; Bien instruido sobre el objeto y

resultados de esta escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y**

**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL,** a la que procede como

ya queda indicado, con amplia y entera libertad,

para su otorgamiento me presenta la minuta y más

documentos que son del tenor siguiente: **SEÑORA**

**NOTARIA:** Sirvase usted autorizar en el Registro de

Escrituras Públicas que está a su cargo, una por la

cual consten el aumento de capital y reforma del

estatuto social de la Compañía Anónima "**ASESORES**

**BABE S. A. (ASEBABE)"**, así como también las demás

declaraciones y convenciones que se contienen al

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**OTORGANTE.-** Otorga la presente escritura pública el

señor Ingeniero **JOSE BARREZUETA BECHEREL,** a nombre y

en representación de la Compañía Anónima "**ASESORES**

**BABE S. A. (ASEBABE)"**, en su calidad Presidente de

la misma, tal como lo acredita con su nombramiento

inscrito que se acompaña, para que usted, Señora

Notaria, se sirva agregar su texto en la escritura a

otorgarse como documento habilitante. **SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.-** Por escritura pública que autorizó el

Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado

Piero Aycart Vincenzini, el diecinueve de junio de

mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte

de agosto de mil novecientos ochenta y seis, debida-

mente aprobada, fijada, archivada, publicada,

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

etcétera, con todas las formalidades legales, se constituyó la Compañía Anónima "ASESORES BABE S. A. (ASEBABE)", con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES.-

**TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-**

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "ASESORES BABE S. A. (ASEBABE)", en su sesión celebrada el dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, con el voto unánime de todos los accionistas de la Compañía, ya que en dicha sesión estuvo presente y representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, resolvió aumentar el actual capital social de DOS MILLONES DE SUCRES hasta la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, es decir, efectuar un aumento de OCHO MILLONES DE SUCRES más, mediante la emisión de OCHO MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una; y, además, resolvió también reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social, relativo al capital de

la Compañía.- **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO.-** La suscripción de las OCHO MIL nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de capital fue realizada de acuerdo con el detalle constante al efecto en el Acta de la Sesión de la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas del dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se resolvió también efectuar el pago del cien



I

por ciento de las nuevas acciones correspondientes

al acordado aumento de capital, mediante aportes en

numerario. - **QUINTA: DECLARACION.** - Con los anteceden-

tes expuestos y en cumplimiento de lo resuelto por

la antedicha Junta General Extraordinaria de

Accionistas de la compañía "ASESORES BABE S. A.

(ASEBABA)" el suscrito Ingeniero José Barrezueta

Becherel, a nombre y en representación de la mencio-

nada Compañía, en mi calidad de Presidente de la

misma, declaro aumentado el capital social de la

compañía "ASESORES BABE S. A. (ASEBABA)" a la suma

de **DIEZ MILLONES DE SUCRES** y reformado el artículo

Quinto del estatuto social, y elevo a escritura

pública, por medio de la presente, tales aumento de

capital y reforma del estatuto social, de acuerdo

con las cláusulas que anteceden. Además declaro bajo

juramento que el aumento de capital en cuestión se

encuentra íntegramente suscrito y pagado, en los

términos del Acta de la sesión de la Junta General

Extraordinaria de Accionistas ya referida del dos de

agosto de mil novecientos noventa y cuatro. - **SEXTA:**

**NACIONALIDAD.** - Se deja constancia que todos los

accionistas de la compañía anónima "ASESORES BABE S.

A. (ASEBABA)", son de nacionalidad ecuatoriana. -

**SEPTIMA: HABILITANTES.** - Para los efectos de la

Cláusula Quinta de este instrumento, inserte usted,

Señora Notaria, en la escritura a otorgarse, el

texto del acta de la sesión de Junta General

800004 F

Extraordinaria de Accionistas referida en la misma

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

cláusula, que se acompaña y que consta en el libro respectivo, en la que se contienen las declaraciones anteriores y la expresión de la voluntad de la totalidad de los accionistas de la Sociedad, así como el nombramiento que legitima mi intervención.

**OCTAVA: AUTORIZACION LEGAL.-** Queda autorizado el abogado Kléber Palma Rosado, para que pueda realizar las diligencias legales necesarias ante la Superintendencia de Compañías, a fin de lograr el perfeccionamiento del presente acto societario.

Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de la escritura pública a otorgarse.- Firma ilegible.

ABOGADO KLEBER PALMA ROSADO, Registro número cuatro mil novecientos treinta.- HASTA AQUI LA MINUTA.

**DOCUMENTO HABILITANTE: "ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "ASESORES BABE S. A. (ASEBABE)", CELEBRADA EL DIA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las trece horas del día dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en las oficinas del primer piso del edificio signado con el número ciento nueve de la calle El Oro, de esta ciudad, se lleva a efecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPANIA "ASESORES BABE S. A. (ASEBABE)", con la asistencia de los siguientes

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA Republica del Ecuador



I

señores accionistas: El señor INGENIERO JOSE

1 **BARREZUETA BECHEREL**, por sus propios derechos, como

2 propietario de mil novecientas sesenta acciones;

3 **SEÑOR OCTAVIO HERNANDEZ VALAREZO**, por sus propios

4 derechos, como propietario de diez acciones;

5 **INGENIERO CARLOS ESPINOZA PROANO**, por sus propios

6 derechos, como propietario de diez acciones; **ABOGADO**

7 **LUIS ROJAS BAJANA**, por sus propios derechos, como

8 propietario de diez acciones; y, **SEÑORA GRICELDA**

9 **PENAHERRERA DE FIERRO**, por sus propios derechos,

10 como propietaria de diez acciones. Estando presente

11 y representado todo el capital social pagado de la

12 Compañía, que es de **DOS MILLONES DE SUCRES**, dividido

13 en dos mil acciones ordinarias y nominativas y

14 liberadas de un valor nominal de Un Mil Sucres cada

15 una, los accionistas deciden por unanimidad consti-

16 tuirse en Junta General Extraordinaria de conformi-

17 dad con lo dispuesto en el Artículo doscientos

18 ochenta de la Ley de Compañías, a fin de tratar con

19 la misma unanimidad los siguientes asuntos: Uno.-

20 Conocer y resolver acerca del aumento de capital

21 social de la Compañía; Dos.- Conocer y resolver

22 acerca de la reforma del Estatuto Social; y, Tres.-

23 Conocer y resolver acerca de cualquier otro asunto

24 relacionado con los anteriores. En consecuencia, de

25 acuerdo con la facultad concedida por el Artículo

26 doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se

27 declara que la Junta General Extraordinaria de

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

300005

Accionistas queda válidamente constituida, teniendo

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

como asuntos del orden del día los que han quedado  
fijados por unanimidad. Preside esta sesión el  
titular el Ingeniero José Barrezuela Echeverría,  
actuando en la Secretaría la Gerente señora Graciela  
Peñaherrera de Fierro. Se deja constancia de que la  
Secretaría de esta Junta formuló la lista de  
asistentes pertinente de conformidad con el Artículo  
doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías. El  
Presidente de la Junta, considerando que en esta  
sesión está presente y representada la totalidad del  
capital suscrito y pagado, declara formalmente  
instalada y abierta la Junta General de Accionistas  
y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre  
los anotados puntos del orden del día, acerca de los  
cuales todos los accionistas están ya debidamente  
informados con anterioridad. La Junta General desea  
considerar lo relativo al aumento de capital social  
y luego de deliberar ampliamente al respecto,  
resuelve por unanimidad, o sea, con el voto de la  
totalidad de los accionistas y del capital social  
pagado de la Compañía, aumentar en OCHO MILLONES DE  
SUCRES más el capital social de la misma, que  
actualmente es de DOS MILLONES DE SUCRES, de tal  
manera que en lo sucesivo el capital social de la  
Compañía sea de DIEZ MILLONES DE SUCRES. A tales  
efectos, la Junta General de Accionistas, por  
unanimidad, resuelve que dicho aumento de capital

NOTARIA VIGESIMA  
SEPTIMA  
República del Ecuador



GUAYACIL  
KATIA MUERRIETA

AB. KATIA MUERRIETA  
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA  
CANTON GUAYACIL

I

social en OCHO MILLONES DE SUCRES se efectuo

mediante la emision de ocho mil acciones ordinarias

y nominativas de un mil sucres cada una; y, que el

pago de las mismas se lo efectua en el cien por

ciento y por aporte en numerario. A continuacion, el

Presidente de la Junta manifiesta que la distribu-

cion de las ocho mil nuevas acciones, correspondien-

tes al acordado aumento de capital, debera hacerse

entre los accionistas a prorrata de sus actuales

acciones, por el hecho de que las mismas seran

pagadas mediante aportes en numerario. Con tal

indicacion, la Junta General, luego de conocer la

renuncia de los accionistas señores Ingeniero Carlos

Espinosa Proano, señor Octavio Hernández Valarezo,

abogado Luis Rojas Bazaña y señora Gracelda

Peñaherrera de Fierro, de renunciar a su derecho de

preferencia en el anotado aumento de capital, en

favor del Ingeniero José Barrezuela Becherel,

aprueba por unanimidad, es decir, con los votos

conformes de la totalidad de los accionistas

presentes y del capital social pagado, la

suscripcion que hace el Ingeniero José Barrezuela

Becherel de las antes mencionadas OCHO MIL nuevas

acciones de UN MIL SUCRES cada una, correspondientes

al acordado aumento de capital. Seguidamente, la

Junta General, por igual unanimidad, resuelve que,

de conformidad con el acuerdo adoptado anteriormen-

te, para satisfacer el pago de las nuevas acciones

correspondientes al aumento de capital acordado, se

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

materialice a la más pronta conveniencia el  
 respectivo pago de OCHO MILLONES DE SUCRES en dinero  
 efectivo o numerario. El Presidente de la Junta  
 declara que, con las resoluciones precedentes ha  
 quedado debidamente tratado el punto del aumento de  
 capital social, así como la suscripción y pago de  
 las ocho mil nuevas acciones correspondientes al  
 acordado aumento de capital. A continuación, la  
 Junta General de Accionistas entra a conocer el  
 segundo punto del orden del día relativo a la  
 reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social,  
 el mismo que, luego de deliberar al respecto, la  
 Junta General resuelve por unanimidad de votos  
 efectuar la siguiente reforma al mencionado  
 Artículo, en los siguientes términos: "ARTICULO  
 QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la  
 Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES y estará  
 representado por DIEZ MIL acciones ordinarias y  
 nominativas, de un valor nominal de UN MIL SUCRES  
 cada una. Cada acción de UN MIL SUCRES que estuviere  
 totalmente pagada da derecho a un voto en las  
 deliberaciones de la Junta General de Accionistas.  
 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en  
 proporción a su valor pagado. Las acciones constarán  
 en títulos numerados y firmados por el Presidente y  
 el Gerente. Cada título podrá contener una o más  
 acciones a voluntad de su propietario y llevarán las

NOTARIA VIGESIMA  
SEPTIMA  
República del Ecuador



AB. KATIA MURRIETA MONG  
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA  
CANTON GUAYAQUIL

I

indicaciones previstas en la Ley". Aprobados como

1 han sido el aumento de capital y la reforma del

2 Estatuto Social de la Compañía, en los términos

3 antes expuestos, la Junta General de Accionistas

4 resuelve, finalmente, por unanimidad, autorizar a

5 los representantes legales de la Compañía para que,

6 en su momento, procedan a otorgar la correspondiente

7 escritura pública y a correr con los demás trámites

8 legales a fin de obtener su plena validez; y, en

9 definitiva, para que surtan plenos efectos los

10 antedichos aumento de capital social y reforma del

11 estatuto social. No habiendo otro asunto del cual

12 tratar, se concede un momento de receso para

13 redactar la presente acta. Reinstalada que fue la

14 sesión, contando con la concurrencia de todos los

15 accionistas con quienes se inició, se dio lectura a

16 la presente acta, aprobándose la por unanimidad y sin

17 modificaciones. Con lo cual se levanta la sesión a

18 las trece horas treinta minutos, firmando para

19 constancia el Presidente y Secretario de la Junta,

20 con todos los asistentes. Firmas: José Barrezuela

21 Becherol-PRESIDENTE; Griceida Peñaherrera de

22 Fierro-GERENTE-SECRETARIA. Los demás asistentes:

23 Señor Octavio Hernández Valarezo; Ingeniero Carlos

24 Espinoza Proaño; Abogado Luis Rojas Bajaña".- Queda

25 agregado al Registro, formando parte del mismo,

26 la copia certificada del nombramiento de Presiden-

27 te, otorgado por la compañía anónima ASESORES

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

BABE S. A. (ASEBABE) a favor del Ingeniero Jose

1 Barrejueta Becherel.- Los comparecientes me presen-

2 taron sus respectivos documentos de identificación

3 personal. Leída que les fue la presente escritura de

4 principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a

5 los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada

6 una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y

7 firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de

8 todo lo cual doy fe.-

p. "ASESORES BABE S. A. (ASEBABE)"

RUC. 099-0824622001

INGENIERO JOSE BARREJUETA BECHEREL

C.C. 09-02035195 C.V. 008-244

*Vale: [Signature]*

18 SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, en fe de ello confiero

19 este QUINTO TESTIMONIO, en siete fojas rubricadas

20 por mí, la Notaria, que sello y firmo en Guaya-

21 quil, a once de agosto de mil novecientos noventa

22 y cuatro.

*Vale: [Signature]*

Ab. Katia Murrieta Wong  
NOTARIA PUBLICA



I

**T I F I C O:** Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene el AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA "ASESORES BABE S. A. (ASEBABE)", celebrada en la Notaria a mi cargo, el ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, tomé nota de la Resolución Número NOVENTA Y CUATRO-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO CUATRO UNO CINCO CINCO, de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por el señor abogado Manuel Molina Jalil, Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual aprobó el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

*Valic Inu...*



**RAZON:** Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía ASESORES BABE S.A. (ASEBABE), otorgada ante mí el 19 de Junio de 1986, he tomado nota del aumento de capital y reforma de estatutos sociales constante del testimonio que antecede.- Guayaquil, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

*Ab. Piero Aycart Vincenzini*  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL



**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy; y en cumplimiento de lo ordenado -

I

01009

nado en la Resolución Nº 94-2-1-1-0004155, dictada el 06 de Septiembre de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de ASEBORES HABE S. A. (ASEBABE), de fojas 40.430 a 40.442, número 14.308 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 29.449 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 29.584 del Registro Mercantil de 1.986, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil,

correspondiente a la presente escritura de ASESORES BASE  
S. A. (ASEBASE).-Guayaquil, veinte de Septiembre de -  
mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil  
Suplente.-

~~LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~  
~~Registrador Mercantil Suplente~~  
~~del Cantón Guayaquil~~

